



30 de julio de 2024
DGRE-0691-2024

Señores
Comité Ejecutivo Provisional
Partido Costa Rica Primero

ASUNTO: Vencimiento del plazo de constitución del partido Costa Rica Primero.

Estimados señores:

Vistos los registros que al efecto lleva el Departamento de Registro de Partidos Políticos, se tiene que la agrupación denominada partido **Costa Rica Primero (CR1)**, constituida a escala nacional, realizó su Asamblea Constitutiva el día veinticuatro de julio del año dos mil veintidós. Los artículos 60 y 66 del Código Electoral referidos al plazo legal establecido para solicitar la inscripción de un partido político, respectivamente señalan:

“Artículo 60. Solicitud de Inscripción

La solicitud de inscripción deberá presentarla el presidente del comité ejecutivo provisional ante el Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, siempre que no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar. (...).”

30 de julio de 2024
DGRE-0691-2024
Srs. Comité Ejecutivo Provisional
Partido Costa Rica Primero
Página: 2

“Artículo 66. Omisión de Inscripción

Si el partido no es inscrito en la Dirección General del Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, se tendrá por no constituido para todo efecto legal (...).”

Con base en las disposiciones legales, se tiene que el partido Costa Rica Primero, tenía como plazo para presentar su solicitud de inscripción hasta el día veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro, sin que dicho trámite se haya realizado.

En virtud de lo expuesto, al no haberse presentado la solicitud de inscripción dentro de los dos años que dispone el artículo 60 *supra*, se concluye que dicho plazo se encuentra vencido, razón por la cual esta Dirección General tiene por no constituido al partido Costa Rica Primero y procede al archivo de las gestiones en el expediente de la agrupación de cita.

Notifíquese al correo electrónico del partido **Costa Rica Primero (CR1)**.

Atentamente,



Héctor Fernández Masís
Director General

HFM/mcv/jfg/aca

C.: Exp. n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero

Áreas de Registro, Asambleas y Notificaciones, DRPP